

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 60, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 28 de junio de 2007 en su séptima Sesión Ordinaria de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
6. Sr. Miguel Rodríguez Vega
7. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
8. Sr. Joel Rosario Santiago
9. Sr. Daniel Santiago Rojas
10. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez - Presidente
13. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
14. Sr. José Hernández Hernández
15. Sr. Francisco Díaz Jaime

EN CONTRA:

Ninguno

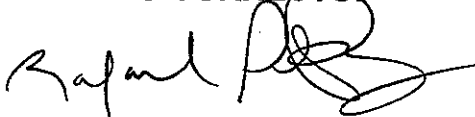
AUSENTE:

16. Sra. Grace Napolitano Matta (ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 71
Resolución Núm. 60

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN DE FONDOS Y A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ENMIENDA A ÉSTE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ELLO, CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA “CHILD CARE” Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 2.001, en su inciso (i), establece que los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, en el mismo Artículo 2.001, inciso (r), de la Ley 81, se autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (m), de la Ley 81, faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley 81 o cualquier ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), entidad adscrita al Departamento de la Familia, es

la agencia gubernamental que delega los fondos para el programa de cuidado de la niñez, conocido como "Child Care", en virtud del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Número 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a A.C.U.D.E.N.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los 12 años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este centro es extensivo a jóvenes de 13 a 18 años de edad con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita. Estos jóvenes y niños, además de recibir un cuidado especializado tienen la oportunidad de asistir mediante excursión a diferentes lugares de interés para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.

POR CUANTO: Para el desarrollo diario de las actividades, el mantenimiento, funcionamiento y administración de este centro, el Municipio Autónomo de Humacao interesa que A.C.U.D.E.N. delegue los fondos provenientes de la propuesta a ser presentada conforme las disposiciones del "Child Care and Development Block Grant Act", incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, subsiguientemente enmendada.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

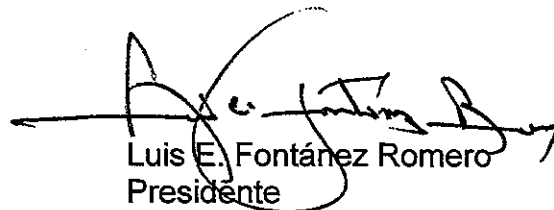
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a presentar la propuesta solicitando la delegación de fondos y a suscribir el correspondiente contrato, enmienda a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), fondos a ser utilizados en el Programa "Child Care".

SECCIÓN 2: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

SECCIÓN 3: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Centro "Child Care", Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Secretaría Municipal y a la Sra. Ivette Del Valle Soto, Administradora de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 28 DE JUNIO DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 28 DE JUNIO DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde